



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0674

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DOCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día MARTES SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

- 1) ¿El Ministerio de Educación, ha girado orden de exigir que Escuelas Públicas o Privadas e Institutos Nacionales o Colegios EXIJAN como requisito a niños, niñas y adolescentes, presentar una cartilla de vacunación completa?
- 2) ¿Es de conocimiento del Ministerio de Educación que el programa de vacunación para la COVID 19, es experimental y que por lo tanto lo prohíbe el artículo 19 de la ley LEPINA y Tratados Internacionales?
- 3) ¿Quién es la persona responsable dentro de la línea de mando del Ministerio de Educación, ante violación del derecho a la EDUCACION, mediante exigencia de presentar cartilla completa de vacunación por un Centro Educativo, sea éste público o privado, a niños, niñas y adolescentes: el maestro, el director escolar, el director departamental del MINED o el Ministerio?
- 4) En caso de que un niño, niña o adolescente sea inoculado con vacunas para la COVID 19 EXPERIMENTAL, por los daños causados a su salud en el corto, mediano y largo plazo y debido a exigencia expresa del Centro Educativo, ¿quién deberá ser responsable de indemnizar a éstos por los daños causados?
- 5) ¿Tiene el Ministerio de Educación ESTUDIOS CIENTIFICOS sobre los daños permanentes a la salud de niños, niñas y adolescentes por el uso prologado de la mascarilla, su grado de toxicidad y afectaciones de corto, mediano y largo plazo en el desarrollo del sistema inmunológico a estudiantes de Instituciones Educativas Públicas o Privadas?

- 6) ¿Posee el Ministerio de Educación ESTUDIOS CIENTIFICOS que determinen el grado de efectividad sobre las pruebas PCR para detectar infecciones y su nivel de fiabilidad en niños, niñas y adolescentes y si esta prueba es requisito para hacer ejercicio del derecho a la educación?
- 7) Tiene usted, ¿señora Ministra conocimiento que esto es discriminación, violación al derecho a la educación, violación del derecho a la privacidad de niños, niñas y adolescentes por parte de Escuelas Públicas o Privadas, Colegios o Institutos Nacionales y en tanto sancionado por la Constitución, la LEY LEPINA y Tratados Internacionales?
- 8) Se solicita al Ministerio de Educación responda por escrito ¿bajo qué leyes, información científica, Tratados Internacionales u otros Acuerdos Internacionales le han servido para la toma de decisiones o acuerdos gubernamentales con respecto a la educación de los niños, niñas y adolescentes versus exigencia de vacunación por COVID 19 como COACCION PASIVA?

La Dirección de Protección de Derechos en el Sistema Educativo mediante la Gerencia de Protección Especial de Derechos indicó que, brinda respuestas a las interrogantes del usuario mediante archivo con formato PDF (adjunto).

Atentamente



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información